



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
18 de marzo de 2010

Español
Original: Inglés



**Comité Intergubernamental de Negociación encargado de
elaborar un instrumento jurídicamente vinculante
a nivel mundial sobre el mercurio**

Primer período de sesiones

Estocolmo, 7 a 11 de junio de 2010

Tema 4 del programa provisional*

**Preparación de un instrumento jurídicamente
vinculante a nivel mundial sobre el mercurio**

**Opciones para la prestación de asistencia técnica y creación de
capacidad: ejemplos de los acuerdos ambientales multilaterales
y de otras organizaciones**

Nota de la Secretaría

1. En su reunión en Bangkok del 19 al 23 de octubre de 2009, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta encargado de los preparativos de la reunión del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el mercurio llegó a un acuerdo sobre una lista de información que la Secretaría proporcionaría al Comité en su primer período de sesiones para facilitar la labor del mismo. Entre otras cosas, se pidió a la Secretaría que proporcionase una nota sobre opciones para la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad. Las opciones iban a basarse en ejemplos de los acuerdos ambientales multilaterales, incluido el uso de centros regionales y de otro tipo tales como los del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, y en evaluaciones previamente preparadas, actualizadas para tener en cuenta cuestiones que eran prioritarias del mercurio.
2. La presente nota responde a dicha petición proporcionando una sinopsis de los mecanismos para la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad en el marco de los diversos acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones. Para la preparación de la nota, la Secretaría ha hecho uso de varias evaluaciones e informes previamente preparados. Comprenden, un estudio de viabilidad sobre centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología (UNEP/POPS/COP.1/27) preparado para su examen por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera reunión.
3. Los mecanismos para la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad descritos en la

* UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/1.

presente nota incluyen los del protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; el Convenio de Basilea; el Convenio de Estocolmo; el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional; el programa de centros nacionales de producción menos contaminante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las oficinas regionales del PNUMA y los centros de colaboración y oficinas regionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

I. Prestación de asistencia técnica y creación de capacidad en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes

A. Convenio de Basilea

4. En el párrafo 1 del artículo 14 del Convenio de Basilea se estipula que:

Las Partes convienen en que, en función de las necesidades específicas de las diferentes regiones y subregiones, deben establecerse centros regionales de capacitación y transferencia de tecnología con respecto al manejo de desechos peligrosos y otros desechos y a la reducción al mínimo de su generación. Las Partes Contratantes adoptarán una decisión sobre el establecimiento de mecanismos de financiación apropiados de carácter voluntario.

5. De conformidad con el mandato antes citado, el Convenio de Basilea estableció centros regionales para la prestación de asistencia técnica en Argentina, China, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Indonesia, la República Islámica del Irán, Nigeria, Samoa, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Uruguay.

6. Las funciones básicas de los centros regionales del Convenio de Basilea son la capacitación, la transferencia de tecnología, la difusión de información, la consultoría y el aumento de la sensibilización. Los centros desempeñan esas funciones básicas mediante:

a) La elaboración y ejecución de programas de capacitación, cursos prácticos, seminarios y proyectos conexos en la esfera del manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, la transferencia de tecnología ambientalmente racional y la reducción al mínimo de la generación de desechos peligrosos, con hincapié especial en la capacitación de los instructores y la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio y de sus instrumentos;

b) La reunión, evaluación y difusión de la información disponible en la esfera de los desechos peligrosos y otros desechos para las Partes, incluido el fomento de la sensibilización del público;

c) La determinación, establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos para la transferencia de tecnología en la esfera del manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos o su reducción al mínimo;

d) La recopilación de información sobre tecnologías ambientalmente racionales y conocimientos nuevos o probados en relación con el manejo y la reducción al mínimo de la generación de desechos peligrosos y otros desechos y la difusión a las Partes de esta información;

e) El intercambio de información sistemático en relación con el Convenio de Basilea y el establecimiento de redes a los niveles nacional y regional;

f) La organización de reuniones, simposios, misiones sobre el terreno y realización de proyectos conjuntos en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el PNUMA; la ONUDI; el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación; la OMS; las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular los convenios de Rotterdam y Estocolmo y los círculos industriales y las organizaciones no gubernamentales;

g) La prestación de asistencia y asesoramiento a las Partes y no Partes de la región sobre los preparativos para las negociaciones;

h) El fomento de los mejores métodos, prácticas y metodologías de manejo ambientalmente racional y de la reducción al mínimo de la generación de desechos peligrosos y otros desechos mediante proyectos experimentales;

i) La recaudación de fondos con arreglo a la estrategia de movilización de recursos del Convenio.

7. Cabe esperar también que los centros de coordinación del Convenio de Basilea, además de las funciones básicas de los centros regionales que se acaban de mencionar, aseguren la coordinación y el intercambio de información a nivel regional y realicen actividades regionales (bien distintas de las subregionales).

8. Al principio, los centros funcionaban sin ninguna capacidad jurídica independiente y, por regla general, estaban ubicados en ministerios estatales o instituciones académicas. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su sexto período de sesiones, pidió a la Secretaría que legalizara la situación jurídica de los centros y estableciese oficialmente su independencia mediante la concertación de acuerdos marco para el funcionamiento de los centros con los gobiernos anfitriones.

9. La falta de un mecanismo en el Convenio para financiar su funcionamiento condiciona la actuación de los centros regionales del Convenio de Basilea. Se dispone de financiación de los países anfitriones y Partes en el Convenio, pero es limitada. En realidad cada centro debe procurar sus propios fondos tanto para proyectos específicos como para el funcionamiento general. La necesidad de recaudar fondos constituye uno de los principales retos a que se enfrentan los centros. Sin embargo, hay ejemplos de éxito en la recaudación de fondos por los centros.

10. Los centros han desempeñado hasta ahora una función en la ejecución de actividades en cooperación con otros convenios. Muchos han trabajado con las secretarías del Convenio de Rotterdam y del Convenio de Estocolmo y la Red del Medio Ambiente de Ginebra para organizar reuniones y cursillos de capacitación.

11. En su novena reunión, celebrada en 2008, la Conferencia de las Partes concluyó que los centros podrían desempeñar una importante función en la realización de las actividades que se llevan a cabo en el marco de otros instrumentos relativos a productos químicos y a desechos, entre ellos, los Convenios de Rotterdam y Estocolmo y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional. Además, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la Conferencia decidió examinar y adoptar en su décima reunión un plan de trabajo para fortalecer los centros regionales, incluido un marco estratégico que ayudaría a elaborar estrategias para la sostenibilidad financiera de los centros y un conjunto de indicadores para medir sus prestaciones.

B. Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

12. El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono impone a las Partes la obligación de eliminar la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono con arreglo a un calendario acordado. El Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal ayuda a los países en desarrollo a cumplir las obligaciones que han contraído en materia de eliminación, prestando asistencia financiera y técnica en forma de subsidios o préstamos en condiciones favorables. La labor que financia el Fondo Multilateral sobre el terreno, en los países en desarrollo, se realiza principalmente a través de cuatro organismo de ejecución (PNUD, PNUMA, ONUDI y el Banco Mundial), todos ellos tienen acuerdos contractuales con el Comité Ejecutivo encargado de supervisar el funcionamiento del Fondo, y a través de organismos de los gobiernos donantes.

13. Como organismo de ejecución, el PNUMA presta asistencia para la creación de capacidad de manera que estén en condiciones de cumplir el Protocolo de Montreal. El PNUMA presta esta asistencia por medio de un programa denominado Programa de asistencia al cumplimiento, que funciona desde las oficinas regionales del PNUMA. El Programa presta asistencia directa al cumplimiento por medio de sus especialistas y aumenta la capacidad de los países en desarrollo mediante el establecimiento de redes regionales de dependencias nacionales del ozono y mediante servicios de intercambio de información que refuerzan la asistencia directa y ayudan a los países a adoptar decisiones fundamentadas acerca de la aplicación de políticas que protejan la capa de ozono y el empleo de tecnologías alternativas.

14. El Fondo Multilateral proporciona a cada país en desarrollo apoyo financiero para establecer y mantener una dependencia nacional del ozono como parte de un ministerio gubernamental determinado. A la dependencia nacional del ozono incumbe la responsabilidad de supervisar, administrar y aplicar la estrategia nacional para cumplir el Protocolo de Montreal. Uno de los mecanismos utilizados para prestar apoyo a las dependencias nacionales del ozono es el establecimiento de redes regionales con otras dependencias nacionales del ozono, un mecanismo sin par que se ha convertido en parte integral en la aplicación del Protocolo de Montreal. El establecimiento de redes regionales proporciona un foro interactivo habitual para que los funcionarios de las dependencias nacionales del ozono intercambien experiencias, mejoren sus técnicas y compartan conocimientos con sus contrapartes tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Por medio de reuniones, foros por correo electrónico y diálogos permanentes, las redes ayudan a garantizar que las dependencias nacionales del ozono cuenten con la información, conocimientos especializados y contactos necesarios para dirigir con éxito las actividades de eliminación de las sustancias que agotan el ozono. El PNUMA facilita el funcionamiento de diez redes regionales y subregionales, en las que participan 147 países en desarrollo, así como 14 países desarrollados y la Comisión Europea.

15. La gestión está a cargo de coordinadores de las redes regionales cuyo lugar de destino son las oficinas regionales del PNUMA. Los coordinadores fomentan el intercambio de información entre las dependencias nacionales del ozono, organizan reuniones regionales de las dependencias y, en general, incrementan los esfuerzos nacionales para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo. En cada oficina regional hay uno o dos coordinadores de las redes regionales, según el número de países de la región. Un administrador de redes y de políticas y un administrador de información, con destino en la oficina del PNUMA, en París, aseguran el intercambio de experiencias entre las redes y la coherencia del asesoramiento que se presta en todos los países. Los funcionarios del PNUMA con destino en París encargados del Programa Acción Ozono del PNUMA actúan también como enlaces entre el Fondo Multilateral y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (que proporciona la financiación para ciertas actividades en el marco del Protocolo) y las regiones.

16. El Programa de asistencia para el cumplimiento cuenta con 25 funcionarios del cuadro orgánico en jornada completa, a escala mundial, que proporcionan a los países los servicios de asesoramiento y apoyo relacionado con la política, gestión de los refrigerantes, capacitación aduanera, lucha contra el tráfico ilícito, eliminación del metilbromuro, de los halones e intercambio de información. Los miembros del Grupo poseen amplios conocimientos y experiencia en relación con sus regiones. El Grupo contribuye enormemente a los planes y programas de eliminación nacionales, regionales y sectoriales. También trabaja con otros organismos de ejecución y organismos bilaterales apoyando y facilitando su labor en las regiones.

17. Como primera medida para cumplir sus obligaciones, contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, cada Parte prepara y aprueba una estrategia nacional, conocida como programa de país. En la preparación de sus programas de país, las Partes cuentan con varios tipos de beneficios de las redes regionales. Pueden aprovechar las enseñanzas deducidas y las mejores prácticas de otras Partes. Pueden también utilizar una legislación modelo, que, con la ayuda de los coordinadores de las redes regionales, puede adaptarse a las circunstancias nacionales para producir legislación nacional que puede redactarse y aprobarse con mayor rapidez de lo que lo sería normalmente y que puede armonizarse con la legislación de otros países de las regiones.

18. La eficiencia aumenta asignando los coordinadores de redes regionales a las oficinas regionales del PNUMA, que sirven como centros de operaciones y prestan apoyo administrativo e institucional a los coordinadores y a las redes regionales. Ejerciendo sus funciones desde las oficinas regionales del PNUMA permite a los coordinadores colaborar y cooperar con otros convenios, convenciones y organizaciones con relativa facilidad.

19. Los países desarrollados han desempeñado una función destacada en el establecimiento y funcionamiento de las redes regionales. El Gobierno de Suecia ha apoyado la creación y las actividades de la red regional de Asia sudoriental y el Pacífico, que, fundada en 1992, fue la primera red regional que se estableció. Los gobiernos de otros países desarrollados han contribuido igualmente participando directamente en otras redes.

20. La experiencia del Protocolo de Montreal demuestra el valor de infundir en los gobiernos el sentido de propiedad y de establecer las políticas y marcos institucionales necesarios para apoyar la ejecución de las actividades técnicas para que las Partes puedan cumplir sus obligaciones previstas en un acuerdo ambiental multilateral.

21. Las oficinas regionales del PNUMA promueven el diálogo intergubernamental respecto de la política y la cooperación regional, aumentan la capacidad para la gestión ambiental y la respuesta a casos de emergencia, promueven la concienciación e intensifican el intercambio de información, y traducen a nivel regional las políticas mundiales. Proporcionan nociones de los mejores procedimientos a seguir para la prestación de asistencia técnica en una región determinada, vínculos fundamentales y una buena interpretación de esos procedimientos.

22. La experiencia adquirida con el Protocolo de Montreal brinda un posible modelo para la prestación eficaz de asistencia técnica. Según este modelo las oficinas regionales del PNUMA podrían coordinar las actividades de los centros subregionales y de los centros nacionales de coordinación. Los centros subregionales podrían prestar asistencia técnica a subconjuntos de países dentro de cada región. Los centros regionales mantendrían una función de coordinación con respecto al intercambio de información, vínculos con los donantes y el mecanismo financiero y la elaboración de planes de trabajo regionales para atender a cuestiones prioritarias de creación de capacidad y la transferencia de tecnología determinadas por los países de la región.

C. Convenio de Rotterdam

23. El Convenio de Rotterdam es principalmente un instrumento que promueve la difusión de información y facilita la adopción de decisiones a nivel nacional sobre el comercio en productos químicos futuro abarcado por el Convenio, mientras que el Convenio de Estocolmo y el Protocolo de Montreal funcionan mediante medidas de control destinadas a eliminar el uso y prevenir la liberación no intencionada de productos químicos específicos. El aspecto más importante de la asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam, por lo tanto difiere del mismo de dicha asistencia en los otros dos instrumentos.

24. El artículo 16 del Convenio, sobre asistencia técnica, estipula que las Partes “teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para el manejo de productos químicos en la aplicación” del Convenio. Asimismo, el artículo estipula que las Partes “que cuenten con programas más avanzados de reglamentación de los productos químicos deberían brindar asistencia técnica, incluidas capacitación a otras Partes para que éstas desarrollen la infraestructura y la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida”.

25. A diferencia de los convenios de Basilea y Estocolmo, el Convenio de Rotterdam no requiere la utilización de centros regionales para prestar asistencia técnica. No obstante, se ha elaborado un programa para la prestación de asistencia técnica a nivel regional, del que la cooperación con las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA es un componente esencial. Además la Conferencia de las Partes en su decisión RC-1/14 sobre prestación a nivel regional de asistencia técnica invitó a los centros regionales del Convenio de Basilea y los centros regionales de coordinación a participar en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional para aprovechar plenamente las sinergias entre los centros y entre los dos convenios. De conformidad con los resultados de las deliberaciones sobre sinergias entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, en el futuro la utilización coordinada de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo proporcionarán un mecanismo importante para fortalecer la prestación de asistencia al nivel regional para la aplicación de los tres convenios.

26. El programa de asistencia técnica actualmente existente en el marco del Convenio de Rotterdam se elaboró en respuesta a las necesidades determinadas por las Partes y se basa en actividades de asistencia técnica anteriormente desarrolladas, en particular, la elaboración de planes y estrategias nacionales para la aplicación del Convenio y las necesidades y prioridades determinadas en el marco del mismo. El objetivo ha sido desarrollar actividades ajustadas a las necesidades específicas de determinados países o pequeños grupos de países, con especial atención a las medidas específicas para dichas Partes que consideren necesarias para poder aplicar el Convenio plenamente. El programa supone una transición de la capacitación a nivel regional a actividades destinadas a países aislados o pequeños grupos de países en relación con aspectos específicos del Convenio. Atribuye mayor responsabilidad a los gobiernos en cuanto a la determinación de sus propias necesidades de asistencia técnica y al empeño en la búsqueda de la misma para satisfacer dichas necesidades.

27. Los países en desarrollo y los países con economías en transición determinaron la falta de una infraestructura adecuada para la reglamentación o gestión de los productos químicos industriales como uno de sus retos principales. En consecuencia, como parte del programa de trabajo para la prestación de

asistencia técnica a nivel nacional y regional para el bienio 2009-2010, se ha estatuido una nueva esfera de trabajo para la Secretaría que se centrará en las infraestructuras jurídica, reglamentaria y administrativa y en los marcos necesarios en apoyo de los programas multisectoriales de gestión de productos químicos industriales. En este contexto la Secretaría propone métodos para ayudar a las Partes a abordar necesidades intersectoriales asociadas con la gestión de los productos químicos a nivel fundacional.

D. Convenio de Estocolmo

28. Los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 12 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes estipulan:

2. Las Partes cooperarán para prestar asistencia técnica oportuna y adecuada a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición para ayudarlas, teniendo en cuenta sus especiales necesidades, a desarrollar y fortalecer su capacidad para cumplir las obligaciones establecidas por el presente Convenio.

3. A este respecto, la asistencia técnica que presten las Partes que son países desarrollados y otras Partes, con arreglo a su capacidad, incluirá según proceda y en la forma convenida mutuamente, asistencia técnica para la creación de capacidad en relación con el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio. La Conferencia de las Partes proveerá más orientación a este respecto.

4. Las Partes, cuando corresponda, concertarán arreglos con el fin de prestar asistencia técnica y promover la transferencia de tecnologías a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en relación con la aplicación del presente Convenio. Estos arreglos incluirán centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología con miras a ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones emanadas del presente Convenio. La Conferencia de las Partes proveerá más orientación a este respecto.

29. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales que figura en el anexo de la decisión SC-1/15 y pidió a la Secretaría que informase sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las orientaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes. De conformidad con estas orientaciones, debería considerarse prioritaria la prestación de asistencia técnica en las siguientes esferas:

a) Elaboración, mejora y ejecución de los planes nacionales de aplicación que se propugna en el artículo 7 del Convenio;

b) Análisis de la infraestructura disponible, la capacidad y las instituciones que existan a nivel local y nacional, así como el potencial para reforzarlos a la luz del Convenio;

c) Formación de los responsables de adoptar decisiones, administradores y personal responsable de cuestiones relacionadas con el Convenio, en relación con:

- i) La determinación de los contaminantes orgánicos persistentes;
- ii) La determinación de las necesidades de asistencia técnica;
- iii) La redacción de propuestas de proyectos;
- iv) La creación y aplicación de legislación;
- v) La creación de un inventario de contaminantes orgánicos persistentes;
- vi) La evaluación de riesgos y la gestión de bifenilos policlorados, dioxinas y furanos;
- vii) La evaluación de las repercusiones sociales y económicas;
- viii) La creación de registros de liberaciones y transferencias de contaminantes;

d) Mejora y fortalecimiento de la capacidad de investigación a los niveles nacional, regional y subregional, con inclusión de:

- i) Creación e introducción de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes, con especial énfasis en la reducción de la necesidad de exenciones específicas;
- ii) Capacitación del personal técnico;
- e) Creación y establecimiento de capacidad de laboratorio, incluido el fomento de los procedimientos estándar de muestreo y análisis para la validación de inventarios;
- f) Establecimiento de incentivos y elaboración, aplicación y ejecución de los controles reglamentarios para la gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes;
- g) Determinación y eliminación de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la transferencia de la tecnología necesaria para su destrucción;
- h) Determinación y fomento de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
- i) Determinación y saneamiento de sitios contaminados con contaminantes orgánicos persistentes;
- j) Elaboración y actualización de una lista de tecnologías que están disponibles para su transferencia a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio;
- k) Fomento de programas de concienciación y difusión de información, incluida la sensibilización de la opinión pública respecto de cuestiones relacionadas con el Convenio;
- l) Determinación de obstáculos y trabas a la transferencia de tecnología y de los medios para superarlos;
- m) Evaluación de la eficacia, inclusive vigilancia de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes.

30. Para facilitar la prestación de asistencia técnica a las Partes, la Secretaría ha elaborado un programa destinado a promover la creación de capacidad que incluye una serie de cursos prácticos regionales y subregionales de fomento de la concienciación y capacitación con el fin de ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

31. Según se estipula en el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio, la Conferencia de las Partes ha concertado y puesto en práctica disposiciones para establecer centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología con miras a ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones emanadas del Convenio. La Conferencia de las Partes, mediante la decisión SC-2/9, aprobó el mandato de dichos centros junto con criterios para evaluar su desempeño. De conformidad con su mandato, que incorpora por referencia los criterios de asistencia técnica estipulados en la decisión SC-1/15, los centros deben ceñir la asistencia técnica que prestan para satisfacer las necesidades específicas de las Partes “con miras a que puedan cumplir sus obligaciones establecidas en el Convenio”. Además las mismas Partes deben de determinar dichas necesidades, incluso, en particular, a partir de las prioridades establecidas en sus planes nacionales de aplicación.

32. La Conferencia de las Partes, mediante la decisión RC-3/12, aprobó el mandato específico para el proceso de selección de centros regionales y subregionales. El mandato requiere que los centros regionales y subregionales demuestren conocimientos expertos en creación de capacidad o transferencia de tecnología y dispongan de personal técnico altamente cualificado con competencia reconocida en una o más de las esferas enumeradas en la decisión SC-1/15. Los centros deben estar ubicados para que sirvan a un grupo de Partes definido en una región o subregión específica, aunque un centro con esferas particulares de conocimientos expertos puede prestar servicios a Partes de fuera de la región en la que el centro esté ubicado.

33. De conformidad con la decisión SC-3/12, la designación de instituciones para actuar como centros regionales del Convenio de Estocolmo deben presentarse a través de los representantes regionales en la Mesa de la Conferencia de las Partes. Se recibió un total de 12 candidaturas. La Secretaría en consulta con la Mesa, verificó si los centros candidatos satisfacían los criterios establecidos en las decisiones SC-1/15 y SC-2/9.

34. En mayo de 2009, la Conferencia de las Partes en su decisión SC-4/23 ratificó ocho de los 12 candidatos como centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de

capacidad y la transferencia de tecnología en Brasil, China, España, Kuwait, México, Panamá, República Checa y Uruguay para actuar como tales por un período de cuatro años. Dos de los centros designados eran también centros regionales del Convenio de Basilea. Las candidaturas de centros adicionales pueden considerarse en futuras reuniones de la Conferencia de las Partes.

35. Los centros han elaborado todos ellos programas de trabajo para 2010-2011. Incluyen labores sobre vigilancia, diagnóstico, análisis técnico, recopilación de información e identificación de técnicas para la eliminación y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes. La Conferencia de las Partes evaluará el desempeño y sostenibilidad de los centros y examinará su situación en su quinta reunión.

36. De conformidad con los resultados de las deliberaciones sobre sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en el futuro, la utilización coordinada de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo proporcionará un mecanismo importante para fortalecer la prestación regional de asistencia para la aplicación de los tres convenios.

37. La prestación de asistencia en el marco del Convenio de Estocolmo ha venido facilitada por el acceso a un mecanismo financiero. El FMAM es, a título provisional, la principal entidad encargada de la administración del mecanismo y ha prestado asistencia a los países para proyectos destinados a aplicar el Convenio, en particular, en lo que respecta a la elaboración de planes nacionales de aplicación. La financiación con cargo a la cuarta reposición del FMAM se ha destinado a medidas de inversión que responden a prioridades determinadas en los planes nacionales de aplicación de las Partes y a promover la demostración de prácticas y tecnologías de gestión para el manejo y destrucción de contaminantes orgánicos persistentes. Muchos proyectos se encuentran en diferentes etapas de desarrollo y ejecución en esferas tales como mecanismos de control de los vectores de enfermedades para reducir al mínimo o eliminar la utilización de contaminantes orgánicos persistentes; foros regionales sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales e iniciativas industriales sobre la gestión, eliminación y destrucción de trifenilos policlorados; y tecnologías de destrucción de plaguicidas obsoletos.

38. Finalmente, el artículo 9 del Convenio estipula que la Secretaría prestará servicios como mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la información proporcionada por las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. De acuerdo con esto la Secretaría ha establecido un mecanismo de intercambio de información para estos fines, incluso sobre medidas eficaces para la aplicación del Convenio y experiencias valiosas adquiridas al respecto. El mecanismo de intercambio de información ayudará a facilitar la misma, permitiendo que los países adopten decisiones fundamentadas y otros interesados directos sobre como reducir o eliminar la liberación de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente. En su segunda fase, el mecanismo de intercambio de información consolidará una red mundial de proveedores de información a escala mundial, usuarios e instituciones con el fin de compartir información y conocimientos expertos sobre contaminantes orgánicos persistentes. Este mecanismo constituirá un instrumento valioso en apoyo de la prestación eficaz de asistencia técnica a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para ayudarles a desarrollar y fortalecer su capacidad para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

E. Coordinadores en las oficinas regionales del PNUMA de la red del PNUMA del grupo de productos químicos y desechos

39. Los problemas ambientales son con frecuencia de escala regional o subregional, y, por lo tanto requieren soluciones regionales que tengan en consideración la geografía, las condiciones ambientales, las herencias, tradiciones y prácticas culturales regionales. Las oficinas regionales del PNUMA desempeñan una función directiva esencial en la ejecución de los programas del PNUMA a nivel mundial mediante la iniciación, coordinación y catalización de la cooperación y las medidas a nivel regional y subregional en respuesta a problemas y emergencias ambientales. El PNUMA tiene oficinas regionales en África, Asia y el Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe, América del Norte y Asia occidental, situadas en Nairobi; Bangkok; Ginebra; Ciudad de Panamá; Washington, D.C. y Manama, respectivamente.

40. El PNUMA ha establecido recientemente el puesto de Coordinador regional del grupo de productos químicos y desechos. Se han nombrado ya tres de dichos coordinadores; uno para África, uno para Europa central y oriental y uno para América Latina y el Caribe. Se espera finalizar en breve el proceso de contratación de un cuarto coordinador para Asia y el Pacífico. Los coordinadores

destinados en las oficinas regionales del PNUMA prestarán apoyo a los gobiernos de sus regiones en cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos proporcionando un enlace doble de comunicación entre los puntos de contacto nacionales y los participantes en actividades regionales por un lado y las secretarías de las convenciones, convenios y programas relacionados con los productos químicos y los desechos por el otro lado, así como apoyando la creación de capacidad y las actividades de asistencia técnica conjuntamente organizadas por los últimos. Los coordinadores apoyarán un enfoque integrado de la gestión racional de los productos químicos a nivel regional, incluso mediante la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y actividades de la Subdivisión de productos químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA y la Secretaría del Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional.

F. Programa de centros nacionales de producción menos contaminante ONUDI/PNUMA

41. El programa de centros nacionales de producción menos contaminante ONUDI/PNUMA se propone crear capacidades nacionales de producción menos contaminante a nivel nacional, fomentando el diálogo entre los círculos industriales y el gobierno y aumentando las inversiones destinadas a la transferencia y al desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales. Desde la iniciación del programa en 1994, se han establecido, en 42 países, unos 50 centros nacionales de producción menos contaminante y programas nacionales de producción menos contaminante¹.

42. Entre los servicios proporcionados por los centros figuran:

a) Fomento de la concienciación sobre los beneficios y ventajas de la producción menos contaminante;

b) Demostración de que la producción menos contaminante funciona mediante proyectos de demostración y evaluaciones de producción menos contaminante en la planta. Mediante demostraciones in situ en la planta, un centro puede demostrar que el concepto de producción menos contaminante puede aplicarse en cualquier sector industrial y que la evitación de desechos puede ser provechosa;

c) Capacitación de expertos locales y creación de capacidad local para la producción menos contaminante. La capacitación en las metodologías de producción menos contaminante es una actividad esencial de un centro de producción menos contaminante, como parte de sus esfuerzos para impartir conocimientos especializados y crear capacidades locales. La capacitación puede tener lugar en la planta, como partes de proyectos de demostración en la planta; o en el exterior mediante cursos prácticos y seminarios para grupos específicos;

d) Ayudar a obtener financiación para inversiones en producción menos contaminante. Varios centros están dirigiendo también su atención a desarrollar capacidad básica en el fomento de proyectos de inversión en producción menos contaminante para facilitar la transferencia de tecnologías de producción menos contaminante a los países en desarrollo. Esta actividad está íntimamente vinculada a las evaluaciones en la planta. En estos países se está capacitando expertos nacionales para identificar y formular proyectos de inversión en producción menos contaminante;

e) Difusión de información técnica. Una ventaja principal de formar parte de una red internacional establecida es contar con un acceso más amplio a la información más actual sobre producción menos contaminante. Los centros nacionales de producción menos contaminante pueden obtener y compartir información al respecto a nivel nacional e internacional.

43. Las organizaciones anfitrionas locales aportan la infraestructura y mecanismos de apoyo para el funcionamiento de los centros. Para que la creación de capacidad sea un éxito es decisivo que se establezcan asociaciones con las organizaciones locales que estén dispuestas a invertir recursos para promover la producción menos contaminante. Las instituciones anfitrionas deben satisfacer los siguientes criterios de selección:

1. Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Camboya, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Marruecos, México, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, Uganda, Uzbekistan, Viet Nam y Zimbabwe.

- a) Demostrar una cooperación satisfactoria con las organizaciones industriales, sobre todo con las empresas medianas y pequeñas;
- b) Especialización en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, preferentemente la producción menos contaminante;
- c) Buenas relaciones con el Gobierno y los principales agentes nacionales en la producción menos contaminante;
- d) Una estructura organizativa apropiada y capacidad para acoger a un centro nacional de producción menos contaminante;
- e) Existencia de un sistema de información sobre las industrias pertinentes y acceso a instalaciones industriales;
- f) Capacidad demostrada para motivar al personal a que promueva el concepto de producción menos contaminante;
- g) Contribución de la institución anfitriona, que se pondrá a disposición del centro nacional de producción menos contaminante.

44. Cada institución anfitriona ha firmado una modalidad de acuerdo de funcionamiento con la ONUDI en que se especifica las aportaciones que proporcionará la institución y las actividades que realizará el centro nacional de producción menos contaminante.

45. Las organizaciones anfitrionas y demás interesados directos locales aportan contribuciones tanto financieras como en especie a los centros, como la adscripción de personal y la asignación de locales de oficina y equipo. Estos arreglos han resultado ser eficaces para fomentar el sentido de propiedad de las actividades en cada país y también han reducido al mínimo los gastos de funcionamiento. El programa tiene una estructura orgánica relativamente reducida. Cada centro nacional de producción menos contaminante está bajo la dirección de un experto nacional, prácticamente en todos los casos comparte despachos con una organización local y recibe orientación de un consejo asesor nacional o de un órgano que combina las funciones de junta ejecutiva y comité consultivo, lo que mantiene la autonomía del funcionamiento cotidiano de esos. Estos órganos procuran contar con una representación de los más importantes interesados directos del país en la producción menos contaminante, como los representantes de las empresas industriales; los ministerios de industria, medio ambiente y economía; y las instituciones académicas y de investigación. Se incluyen el director del centro nacional de producción menos contaminante y los representantes locales de la ONUDI y el PNUMA. En ocasiones también están representadas algunas empresas.

46. En el marco del programa se ha establecido un grupo de instituciones experimentadas para ayudar a los centros del programa nacional de producción menos contaminante a lograr sus objetivos. Estas instituciones, denominadas instituciones de referencia, de contraparte o asociadas, actúan en combinación con los centros mediante disposiciones de institución de contraparte, que especifican las actividades que las contrapartes realizarán para apoyar a los centros.

47. El programa de centros nacionales de producción menos contaminantes organiza reuniones anuales para evaluar los progresos logrados por el programa, intercambiar experiencias y analizar futuras actividades que desarrollarán los centros.

48. En 2007 y 2008, la ONUDI, en cooperación con el PNUMA y los Gobiernos de Austria y Suiza, realizó una evaluación independiente del programa de centros nacionales de producción menos contaminante ONUDI/PNUMA. En la evaluación se observó que el elemento básico del programa era el establecimiento y fortalecimiento de instituciones locales para prestar servicios de producción menos contaminante. La evaluación concluyó que en lo que se refiere al establecimiento y fortalecimiento de instituciones el enfoque del programa había sido adecuado para la situación existente en la mayoría de los países en desarrollo y países con economías en transición. El estudio también determinó una serie de esferas en las que podrían lograrse mejoras. Actualmente, la ONUDI y el PNUMA elaboran en una estrategia conjunta para el programa de producción menos contaminante y programan actividades para vigorizar los centros nacionales de producción menos contaminantes y sacar provecho de las sinergias entre el programa y otras actividades análogas.

49. Dado el mandato de los centros nacionales de producción menos contaminante de prestar asistencia técnica a los países para evitar la contaminación industrial y asegurar la fabricación de productos químicos en condiciones de seguridad, existe la posibilidad de una colaboración futura a nivel

nacional con los centros nacionales de producción menos contaminante en relación con la aplicación del futuro instrumento sobre el mercurio.

G. Oficinas regionales y centros de colaboración de la OMS

50. Los estados miembros de la OMS están agrupados en seis regiones: África, América, el Mediterráneo oriental, Asia sudoriental, el Pacífico occidental y Europa. En cada región hay una oficina regional que trabaja en estrecha colaboración con las oficinas de países para ayudar a definir las prioridades concretas de cada país. Además, existe una red de centros de colaboración de la OMS en cada región.

51. Un centro de colaboración de la OMS es una institución designada por el Director General de la OMS para formar parte de una red interinstitucional de colaboración que realice actividades de apoyo al mandato de la OMS en materia de salud a nivel internacional y de sus prioridades programáticas a los niveles de países, entre países, regional, interregional y mundial. De conformidad con las políticas y estrategia de cooperación técnica de la OMS, un centro de colaboración de la OMS debe participar también en el fortalecimiento de los recursos de los países con respecto a información, servicios, investigaciones y capacitación en apoyo del desarrollo de la sanidad nacional. Un centro de colaboración de la OMS puede ser una institución independiente o un departamento o laboratorio dentro de otra institución o grupo de instituciones que desarrollen actividades de referencia, investigación o capacitación.

52. Actualmente hay más de 800 centros de colaboración de la OMS en más de 80 Estados miembros que se ocupan de esferas de la OMS tales como pediatría, sanidad laboral, enfermedades contagiosas, nutrición, salud mental, enfermedades crónicas y tecnologías sanitarias. En una base de datos mundial (<http://www.who.int/collaboratingcentres/database/en/>) figura una lista de estos centros de colaboración y sus designaciones. Algunos centros de la colaboración de la OMS están realizando ya trabajos que atañen a la aplicación del Convenio de Estocolmo, por ejemplo, en relación con la calidad de los plaguicidas para uso en la salud pública y el análisis de contaminantes orgánicos persistentes en muestras biológicas.

53. Las instituciones pueden ser designadas como centros de colaboración de la OMS por las propias instituciones, por los gobiernos o por las oficinas regionales de la OMS y su sede. Los centros de colaboración de la OMS se designan por un período de tiempo de hasta cuatro años. La designación se basa en consideraciones, tales como la situación geográfica y los conocimientos especializados en el tema principal. Se pueden renovar sobre la base de un desempeño satisfactorio y la evaluación de la pertinencia permanente de la colaboración, tomando en consideración la evolución de las necesidades y la política de la OMS.

54. El uso de un período de prueba durante el cual las instituciones realizan proyectos de prueba permite comprobar si determinada organización cuenta con los instrumentos para prestar asistencia técnica a una región específica. Pese a que tal vez parezcan poco los cuatro años, el concepto de duración limitada del funcionamiento permite suspender la labor de una institución que actúe como centro si no desempeña debidamente sus funciones o si un cambio en las necesidades prioritarias de la región obligaran a prestar un tipo de apoyo diferente al que puede proporcionar ese centro.